

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe de Auditoría:	88502-1-2020
Nombramiento:	88502-1-2020
SIAD No.:	448803
Fecha del Nombramiento:	27 de enero de 2020
Fecha de entrega del Informe:	29 de enero de 2020
Fecha de entrega del Informe Final:	04 de marzo de 2020
Nombre del Auditor:	Melva Magdalena Xicará López
Nombre del Supervisor:	Yahaira Natiana Vega Maldonado
Entidad:	Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango
Unidad Ejecutora:	313
Tipo de Auditoría:	Auditoría Administrativa del segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en el informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos
Áreas Examinadas:	Administrativa-Financiera
Período Auditado:	1 de enero al 31 de diciembre de 2018

TOMO 1 de 1

INFORME EJECUTIVO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:88502**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Segundo seguimiento a recomendaciones emitidas por la
CGC, derivado de la auditoría del presupuesto de ingresos y
egresos 2018, DIDEDUC de Huehuetenango**



GUATEMALA, MARZO DE 2020

INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	1
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	1
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	1
ANEXOS	4



INTRODUCCION

De conformidad con el nombramiento de Auditoría No. 88502-1-2020, de fecha 27 de enero de 2020, fui nombrada para practicar Auditoría Administrativa del segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en el informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, practicada en la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

OBJETIVOS

GENERAL

Realizar segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

ESPECIFICOS

Verificar si existen recomendaciones implementadas, en proceso e incumplidas.

Y otros, que a juicio del Auditor considere conveniente realizar durante la ejecución de la actividad.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

Se efectuó Auditoría Administrativa del segundo seguimiento a tres (3) recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, derivadas de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

De conformidad con el cuestionario de Control Interno, respondido por el Director Departamental de Educación de Huehuetenango y verificación realizada a la documentación presentada, se estableció que el estado actual de las recomendaciones, es el siguiente:



RECOMENDACIONES EN PROCESO (SR1)

De conformidad con el Formulario SR1 Seguimiento a Implementación de Recomendaciones y a la evaluación realizada de la evidencia presentada, se estableció que se encuentran en proceso las recomendaciones de los hallazgos siguientes:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

No. 1 Pago de sueldos no devengados.

No. 2 Pago de sueldos no devengados.

No. 3 Pago de sueldos no devengados.

Las tres (3) recomendaciones de los hallazgos se encuentran en proceso, debido a que, los docentes no han realizado el reintegro de los sueldos no devengados, solamente se interpusieron las denuncias ante las instancias penales correspondientes. (Ver anexo 1)

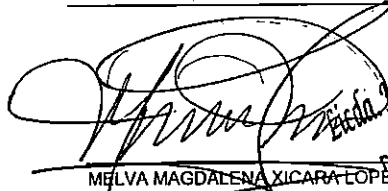
El resultado de que las recomendaciones quede en proceso, ocasiona incumplimiento de aspectos legales y formales; así como, la falta de aplicación de los controles internos que causan pérdida a los intereses del Estado, al erogar recursos financieros que no fueron devengados.

COMENTARIO DE AUDITORÍA

En Acta No. DIDAI-HUE-01-2020 de fecha 29 de enero de 2020, del libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro No. L2 32507 se dejó constancia de lo arriba indicado.

Derivado a que la Dirección de Auditoría Interna ya realizó dos seguimientos y las tres recomendaciones aún están en proceso, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, realizar las acciones para dar cumplimiento a las mismas y evitar ser sancionados por el ente fiscalizador estatal.




Licda. Melva Magdalena Xicara López
Auditora Interna
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación
MELVA MAGDALENA XICARA LOPEZ
Auditor


Licda. Yahaira Natiana Vega Maldonado
Supervisora
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación
YAHAIRA NATIANA VEGA MALDONADO DE SANTISTEBAN
Supervisor


MSc. Doménica Gabriola Mathamba Fuentes
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación
DOMENICA GABRIOLA MATHAMBA FUENTES
Director



ANEXOS

Апехо 1

Formulario SR1

Ministerio de Educación

Dirección de Auditoría Interna

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Implementación de Recomendaciones
emissadas por la Contraloría General de Cuentas en el Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del Presupuesto de
Actividad administrativa del segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en el Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del Presupuesto de
Ingresos y Egresos.

[illegible]

SE2
1/2

[Signature]
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna - DDA
Ministerio de Educación

*Mrs. Anna Appen
Dresden Division of Electricity
Dresden, Germany*

Continuación de Anexo 1

Formulario SR1

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Implementación de Recomendaciones

Implementación de recomendaciones
Actividad administrativa del segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en el Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Presupuestos de Ingresos y Egresos.

Entidad	Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango	Dirección de la Entidad Aduñada	5ª Avenida 9-39 zona 7, Sector Brasilia, Huehuetenango
No. De Contabilidad	D2-93	Teléfonos de la Entidad Aduñada	77992444
Unidad de Registro	Embarcadero y de tránsito dentro de la jurisdicción del Departamento de Impuestos y Fomento	Fecha de Embarcadero	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Cumplida	En Proceso	No Cumplida	Describir las acciones realizadas	Situación de la Recomendación
2	Hallazgo No. 2 Pago de sueldos no devengados. Condición En el Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 313, Dirección Departamental de Educación de Huachuapetén, Programa 12 Educación Escolar de Primaria, regiones 011, Personal Permanente y 017 Docentes Escalonados, según muestra seleccionada, se estableció que la Dirección Profesor Titulado Teodoro (S.O.N.) Monzóu Milius con código de empleado 990031081, con servicio en la Escuela Oficial Rural Mixta de la adesa Chioy, jornada mañana, del municipio de Todos Santos Cuicatlan, Huachuapetén, no se presentó a sus labores docentes desde el 02 de enero de 2008, según consta en el acta número 012-2008 de fecha 02 de enero de 2008, suscrita por la Dirección del establecimiento educativo, se efectuó bloqueo de salario el 05 de junio de 2018, según oficio DREH No. 623-2018 REF-0045606 de fecha 05 de junio de 2018 de la Jefe del Departamento de Recursos Humanos a.i. de la Dirección Departamental de Educación de Huachuapetén y solicitud de suspensión de pago RHU-RON-11, por lo que durante el período comprendido del 02/01/2008 al 03/06/2018 se realizaron 161 días hábiles de suspensión de pago. Recomendación El Director Departamental de Educación, debe establecer estímulos controlados que garanticen que el personal cumpla con los procedimientos y plazos establecidos para el bloqueo oportuno de salarios y de esa manera evitar los pagos de salarios no devengados.	Director DIDEUC				Los responsables realizaron las acciones siguientes: Oficio DOE-HUEAJ Of. No. 029-2020 de fecha 28/01/2020 la Asesora Jurídica y Director Departamental de Huachuapetén indican acciones administrativas realizadas "... En la Via Penal: Se presentó la denuncia al Ministerio Público -MP, el 08/11/2018, el 15/05/2018 se modificó la denuncia porque se había presentado por la cantidad de Q. 1,300,320.19, cuando lo correcto era Q. 501,380.14, para corregir el monto del adeudo de la ex servidora pública, se realizó la denuncia el 22/05/2018, el 02/06/2018, el 02/07/2018, el 02/08/2018, el 02/09/2018, el 02/10/2018, el 02/11/2018, el 02/12/2018, el 02/01/2019, el 02/02/2019, el 02/03/2019, el 02/04/2019, el 02/05/2019, el 02/06/2019, el 02/07/2019, el 02/08/2019, el 02/09/2019, el 02/10/2019, el 02/11/2019, el 02/12/2019, el 02/01/2020, el 02/02/2020, el 02/03/2020, el 02/04/2020, el 02/05/2020, el 02/06/2020, el 02/07/2020, el 02/08/2020, el 02/09/2020, el 02/10/2020, el 02/11/2020, el 02/12/2020, el 02/01/2021, el 02/02/2021, el 02/03/2021, el 02/04/2021, el 02/05/2021, el 02/06/2021, el 02/07/2021, el 02/08/2021, el 02/09/2021, el 02/10/2021, el 02/11/2021, el 02/12/2021, el 02/01/2022, el 02/02/2022, el 02/03/2022, el 02/04/2022, el 02/05/2022, el 02/06/2022, el 02/07/2022, el 02/08/2022, el 02/09/2022, el 02/10/2022, el 02/11/2022, el 02/12/2022, el 02/01/2023, el 02/02/2023, el 02/03/2023, el 02/04/2023, el 02/05/2023, el 02/06/2023, el 02/07/2023, el 02/08/2023, el 02/09/2023, el 02/10/2023, el 02/11/2023, el 02/12/2023, el 02/01/2024, el 02/02/2024, el 02/03/2024, el 02/04/2024, el 02/05/2024, el 02/06/2024, el 02/07/2024, el 02/08/2024, el 02/09/2024, el 02/10/2024, el 02/11/2024, el 02/12/2024, el 02/01/2025, el 02/02/2025, el 02/03/2025, el 02/04/2025, el 02/05/2025, el 02/06/2025, el 02/07/2025, el 02/08/2025, el 02/09/2025, el 02/10/2025, el 02/11/2025, el 02/12/2025, el 02/01/2026, el 02/02/2026, el 02/03/2026, el 02/04/2026, el 02/05/2026, el 02/06/2026, el 02/07/2026, el 02/08/2026, el 02/09/2026, el 02/10/2026, el 02/11/2026, el 02/12/2026, el 02/01/2027, el 02/02/2027, el 02/03/2027, el 02/04/2027, el 02/05/2027, el 02/06/2027, el 02/07/2027, el 02/08/2027, el 02/09/2027, el 02/10/2027, el 02/11/2027, el 02/12/2027, el 02/01/2028, el 02/02/2028, el 02/03/2028, el 02/04/2028, el 02/05/2028, el 02/06/2028, el 02/07/2028, el 02/08/2028, el 02/09/2028, el 02/10/2028, el 02/11/2028, el 02/12/2028, el 02/01/2029, el 02/02/2029, el 02/03/2029, el 02/04/2029, el 02/05/2029, el 02/06/2029, el 02/07/2029, el 02/08/2029, el 02/09/2029, el 02/10/2029, el 02/11/2029, el 02/12/2029, el 02/01/2030, el 02/02/2030, el 02/03/2030, el 02/04/2030, el 02/05/2030, el 02/06/2030, el 02/07/2030, el 02/08/2030, el 02/09/2030, el 02/10/2030, el 02/11/2030, el 02/12/2030, el 02/01/2031, el 02/02/2031, el 02/03/2031, el 02/04/2031, el 02/05/2031, el 02/06/2031, el 02/07/2031, el 02/08/2031, el 02/09/2031, el 02/10/2031, el 02/11/2031, el 02/12/2031, el 02/01/2032, el 02/02/2032, el 02/03/2032, el 02/04/2032, el 02/05/2032, el 02/06/2032, el 02/07/2032, el 02/08/2032, el 02/09/2032, el 02/10/2032, el 02/11/2032, el 02/12/2032, el 02/01/2033, el 02/02/2033, el 02/03/2033, el 02/04/2033, el 02/05/2033, el 02/06/2033, el 02/07/2033, el 02/08/2033, el 02/09/2033, el 02/10/2033, el 02/11/2033, el 02/12/2033, el 02/01/2034, el 02/02/2034, el 02/03/2034, el 02/04/2034, el 02/05/2034, el 02/06/2034, el 02/07/2034, el 02/08/2034, el 02/09/2034, el 02/10/2034, el 02/11/2034, el 02/12/2034, el 02/01/2035, el 02/02/2035, el 02/03/2035, el 02/04/2035, el 02/05/2035, el 02/06/2035, el 02/07/2035, el 02/08/2035, el 02/09/2035, el 02/10/2035, el 02/11/2035, el 02/12/2035, el 02/01/2036, el 02/02/2036, el 02/03/2036, el 02/04/2036, el 02/05/2036, el 02/06/2036, el 02/07/2036, el 02/08/2036, el 02/09/2036, el 02/10/2036, el 02/11/2036, el 02/12/2036, el 02/01/2037, el 02/02/2037, el 02/03/2037, el 02/04/2037, el 02/05/2037, el 02/06/2037, el 02/07/2037, el 02/08/2037, el 02/09/2037, el 02/10/2037, el 02/11/2037, el 02/12/2037, el 02/01/2038, el 02/02/2038, el 02/03/2038, el 02/04/2038, el 02/05/2038, el 02/06/2038, el 02/07/2038, el 02/08/2038, el 02/09/2038, el 02/10/2038, el 02/11/2038, el 02/12/2038, el 02/01/2039, el 02/02/2039, el 02/03/2039, el 02/04/2039, el 02/05/2039, el 02/06/2039, el 02/07/2039, el 02/08/2039, el 02/09/2039, el 02/10/2039, el 02/11/2039, el 02/12/2039, el 02/01/2040, el 02/02/2040, el 02/03/2040, el 02/04/2040, el 02/05/2040, el 02/06/2040, el 02/07/2040, el 02/08/2040, el 02/09/2040, el 02/10/2040, el 02/11/2040, el 02/12/2040, el 02/01/2041, el 02/02/2041, el 02/03/2041, el 02/04/2041, el 02/05/2041, el 02/06/2041, el 02/07/2041, el 02/08/2041, el 02/09/2041, el 02/10/2041, el 02/11/2041, el 02/12/2041, el 02/01/2042, el 02/02/2042, el 02/03/2042, el 02/04/2042, el 02/05/2042, el 02/06/2042, el 02/07/2042, el 02/08/2042, el 02/09/2042, el 02/10/2042, el 02/11/2042, el 02/12/2042, el 02/01/2043, el 02/02/2043, el 02/03/2043, el 02/04/2043, el 02/05/2043, el 02/06/2043, el 02/07/2043, el 02/08/2043, el 02/09/2043, el 02/10/2043, el 02/11/2043, el 02/12/2043, el 02/01/2044, el 02/02/2044, el 02/03/2044, el 02/04/2044, el 02/05/2044, el 02/06/2044, el 02/07/2044, el 02/08/2044, el 02/09/2044, el 02/10/2044, el 02/11/2044, el 02/12/2044, el 02/01/2045, el 02/02/2045, el 02/03/2045, el 02/04/2045, el 02/05/2045, el 02/06/2045, el 02/07/2045, el 02/08/2045, el 02/09/2045, el 02/10/2045, el 02/11/2045, el 02/12/2045, el 02/01/2046, el 02/02/2046, el 02/03/2046, el 02/04/2046, el 02/05/2046, el 02/06/2046, el 02/07/2046, el 02/08/2046, el 02/09/2046, el 02/10/2046, el 02/11/2046, el 02/12/2046, el 02/01/2047, el 02/02/2047, el 02/03/2047, el 02/04/2047, el 02/05/2047, el 02/06/2047, el 02/07/2047, el 02/08/2047, el 02/09/2047, el 02/10/2047, el 02/11/2047, el 02/12/2047, el 02/01/2048, el 02/02/2048, el 02/03/2048, el 02/04/2048, el 02/05/2048, el 02/06/2048, el 02/07/2048, el 02/08/2048, el 02/09/2048, el 02/10/2048, el 02/11/2048, el 02/12/2048, el 02/01/2049, el 02/02/2049, el 02/03/2049, el 02/04/2049, el 02/05/2049, el 02/06/2049, el 02/07/2049, el 02/08/2049, el 02/09/2049, el 02/10/2049, el 02/11/2049, el 02/12/2049, el 02/01/2050, el 02/02/2050, el 02/03/2050, el 02/04/2050, el 02/05/2050, el 02/06/2050, el 02/07/2050, el 02/08/2050, el 02/09/2050, el 02/10/2050, el 02/11/2050, el 02/12/2050, el 02/01/2051, el 02/02/2051, el 02/03/2051, el 02/04/2051, el 02/05/2051, el 02/06/2051, el 02/07/2051, el 02/08/2051, el 02/09/2051, el 02/10/2051, el 02/11/2051, el 02/12/2051, el 02/01/2052, el 02/02/2052, el 02/03/2052, el 02/04/2052, el 02/05/2052, el 02/06/2052, el 02/07/2052, el 02/08/2052, el 02/09/2052, el 02/10/2052, el 02/11/2052, el 02/12/2052, el 02/01/2053, el 02/02/2053, el 02/03/2053, el 02/04/2053, el 02/05/2053, el 02/06/2053, el 02/07/2053, el 02/08/2053, el 02/09/2053, el 02/10/2053, el 02/11/2053, el 02/12/2053, el 02/01/2054, el 02/02/2054, el 02/03/2054, el 02/04/2054, el 02/05/2054, el 02/06/2054, el 02/07/2054, el 02/08/2054, el 02/09/2054, el 02/10/2054, el 02/11/2054, el 02/12/2054, el 02/01/2055, el 02/02/2055, el 02/03/2055, el 02/04/2055, el 02/05/2055, el 02/06/2055, el 02/07/2055, el 02/08/2055, el 02/09/2055, el 02/10/2055, el 02/11/2055, el 02/12/2055, el 02/01/2056, el 02/02/2056, el 02/03/2056, el 02/04/2056, el 02/05/2056, el 02/06/2056, el 02/07/2056, el 02/08/2056, el 02/09/2056, el 02/10/2056, el 02/11/2056, el 02/12/2056, el 02/01/2057, el 02/02/2057, el 02/03/2057, el 02/04/2057, el 02/05/2057, el 02/06/2057, el 02/07/2057, el 02/08/2057, el 02/09/2057, el 02/10/2057, el 02/11/2057, el 02/12/2057, el 02/01/2058, el 02/02/2058, el 02/03/2058, el 02/04/2058, el 02/05/2058, el 02/06/2058, el 02/07/2058, el 02/08/2058, el 02/09/2058, el 02/10/2058, el 02/11/2058, el 02/12/2058, el 02/01/2059, el 02/02/2059, el 02/03/2059, el 02/04/2059, el 02/05/2059, el 02/06/2059, el 02/07/2059, el 02/08/2059, el 02/09/2059, el 02/10/2059, el 02/11/2059, el 02/12/2059, el 02/01/2060, el 02/02/2060, el 02/03/2060, el 02/04/2060, el 02/05/2060, el 02/06/2060, el 02/07/2060, el 02/08/2060, el 02/09/2060, el 02/10/2060, el 02/11/2060, el 02/12/2060, el 02/01/2061, el 02/02/2061, el 02/03/2061, el 02/04/2061, el 02/05/2061, el 02/06/2061, el 02/07/2061, el 02/08/2061, el 02/09/2061, el 02/10/2061, el 02/11/2061, el 02/12/2061, el 02/01/2062, el 02/02/2062, el 02/03/2062, el 02/04/2062, el 02/05/2062, el 02/06/2062, el 02/07/2062, el 02/08/2062, el 02/09/2062, el 02/10/2062, el 02/11/2062, el 02/12/2062, el 02/01/2063, el 02/02/2063, el 02/03/2063, el 02/04/2063, el 02/05/2063, el 02/06/2063, el 02/07/2063, el 02/08/2063, el 02/09/2063, el 02/10/2063, el 02/11/2063, el 02/12/2063, el 02/01/2064, el 02/02/2064, el 02/03/2064, el 02/04/2064, el 02/05/2064, el 02/06/2064, el 02/07/2064, el 02/08/2064, el 02/09/2064, el 02/10/2064, el 02/11/2064, el 02/12/2064, el 02/01/2065, el 02/02/2065, el 02/03/2065, el 02/04/2065, el 02/05/2065, el 02/06/2065, el 02/07/2065, el 02/08/2065, el 02/09/2065, el 02/10/2065, el 02/11/2065, el 02/12/2065, el 02/01/2066, el 02/02/2066, el 02/03/2066, el 02/04/2066, el 02/05/2066, el 02/06/2066, el 02/07/2066, el 02/08/2066, el 02/09/2066, el 02/10/2066, el 02/11/2066, el 02/12/2066, el 02/01/2067, el 02/02/2067, el 02/03/2067, el 02/04/2067, el 02/05/2067, el 02/06/2067, el 02/07/2067, el 02/08/2067, el 02/09/2067, el 02/10/2067, el 02/11/2067, el 02/12/2067, el 02/01/2068, el 02/02/2068, el 02/03/2068, el 02/04/2068, el 02/05/2068, el 02/06/2068, el 02/07/2068, el 02/08/2068, el 02/09/2068, el 02/10/2068, el 02/11/2068, el 02/12/2068, el 02/01/2069, el 02/02/2069, el 02/03/2069, el 02/04/2069, el 02/05/2069, el 02/06/2069, el 02/07/2069, el 02/08/2069, el 02/09/2069, el 02/10/2069, el 02/11/2069, el 02/12/2069, el 02/01/2070, el 02/02/2070, el 02/03/2070, el 02/04/2070, el 02/05/2070, el 02/06/2070, el 02/07/2070, el 02/08/2070, el 02/09/2070, el 02/10/2070, el 02/11/2070, el 02/12/2070, el 02/01/2071, el 02/02/2071, el 02/03/2071, el 02/04/2071, el 02/05/2071, el 02/06/2071, el 02/07/2071, el 02/08/2071, el 02/09/2071, el 02/10/2071, el 02/11/2071, el 02/12/2071, el 02/01/2072, el 02/02/2072, el 02/03/2072, el 02/04/2072, el 02/05/2072, el 02/06/2072, el 02/07/2072, el 02/08/2072, el 02/09/2072, el 02/10/2072, el 02/11/2072, el 02/12/2072, el 02/01/2073, el 02/02/2073, el 02/03/2073, el 02/04/2073, el 02/05/2073, el 02/06/2073, el 02/07/2073, el 02/08/2073, el 02/09/2073, el 02/10/2073, el 02/11/2073, el 02/12/2073, el 02/01/2074, el 02/02/2074, el 02/03/2074, el 02/04/2074, el 02/05/2074, el 02/06/2074, el 02/07/2074, el 02/08/2074, el 02/09/2074, el 02/10/2074, el 02/11/2074, el 02/12/2074, el 02/01/2075, el 02/02/2075, el 02/03/2075, el 02/04/2075, el 02/05/2075, el 02/06/2075, el 02/07/2075, el 02/08/2075, el 02/09/2075, el 02/10/2075, el 02/11/2075, el 02/12/2075, el 02/01/2076, el 02/02/2076, el 02/03/2076, el 02/04/2076, el 02/05/2076, el 02/06/2076, el 02/07/2076, el 02/08/2076, el 02/09/2076, el 02/10/2076, el 02/11/2076, el 02/12/2076, el 02/01/2077, el 02/02/2077, el 02/03/2077, el 02/04/2077, el 02/05/2077, el 02/06/2077, el 02/07/2077, el 02/08/2077, el 02/09/2077, el 02/10/2077, el 02/11/2077, el 02/12/2077, el 02/01/2078, el 02/02/2078, el 02/03/2078, el 02/04/2078, el 02/05/2078, el 02/06/2078, el 02/07/2078, el 02/08/2078, el 02/09/2078, el 02/10/2078, el 02/11/2078, el 02/12/2078, el 02/01/2079, el 02/02/2079, el 02/03/2079, el 02/04/2079, el 02/05/2079, el 02/06/2079, el 02/07/2079, el 02/08/2079, el 02/09/2079, el 02/10/2079, el 02/11/2079, el 02/12/2079, el 02/01/2080, el 02/02/2080, el 02/03/2080, el 02/04/2080, el 02/05/2080, el 02/06/2080, el 02/07/2080, el 02/08/2080, el 02/09/2080, el 02/10/2080, el 02/11/2080, el 02/12/2080, el 02/01/2081, el 02/02/2081, el 02/03/2081, el 02/04/2081, el 02/05/2081, el 02/06/2081, el 02/07/2081, el 02/08/2081, el 02/09/2081, el 02/10/2081, el 02/11/2081, el 02/12/2081, el 02/01/2082, el 02/02/2082, el 02/03/2082, el 02/04/2082, el 02/05/2082, el 02/06/2082, el 02/07/2082, el 02/08/2082, el 02/09/2082, el 02/10/2082, el 02/11/2082, el 02/12/2082, el 02/01/2083, el 02/02/2083, el 02/03/2083, el 02/04/2083, el 02/05/2083, el 02/06/2083, el 02/07/2083, el 02/08/2083, el 02/09/2083, el 02/10/2083, el 02/11/2083, el 02/12/2083, el 02/01/2084, el 02/02/2084, el 02/03/2084, el 02/04/2084, el 02/05/2084, el 02/06/2084, el 02/07/2084, el 02/08/2084, el 02/09/2084, el 02/10/2084, el 02/11/2084, el 02/12/2084, el 02/01/2085, el 02/02/2085, el 02/03/2085, el 02/04/2085, el 02/05/2085, el 02/06/2085, el 02/07/2085, el 02/08/2085, el 02/09/2085, el 02/10/2085, el 02/11/2085, el 02/12/2085, el 02/01/2086, el 02/02/2086, el 02/03/2086, el 02/04/2086, el 02/05/2086, el 02/06/2086, el 02/07/2086, el 02/08/2086, el 02/09/2086, el 02/10/2086, el 02/11/2086, el 02/12/2086, el 02/01/2087, el 02/02/2087, el 02/03/2087, el 02/04/2087, el 02/05/2087, el 02/06/2087, el 02/07/2087, el 02/08/2087, el 02/09/2087, el 02/10/2087, el 02/11/2087, el 02/12/2087, el 02/01/2088, el 02/02/2088, el 02/03/2088, el 02/04/2088, el 02/05/2088, el 02/06/2088, el 02/07/2088, el 02/08/2088, el 02/09/2088, el 02/10/2088, el 02/11/2088, el 02/12/2088, el 02/01/2089, el 02/02/2089, el 02/03/2089, el 02/04/2089, el 02/05/2089, el 02/06/2089, el 02/07/2089, el 02/08/2089, el 02/09/2089, el 02/10/2089, el 02/11/2089, el 02/12/2089, el 02/01/2090, el 02/02/2090, el 02/03/2090, el 02/04/2090, el 02/05/2090, el 02/06/2090, el 02/07/2090, el 02/08/2090, el 02/09/2090, el 02/10/2090, el 02/11/2090, el 02/12/2090, el 02/01/2091, el 02/02/2091, el 02/03/2091, el 02/04/2091, el 02/05/2091, el 02/06/2091, el 02/07/2091, el 02/08/2091, el 02/09/2091, el 02/10/2091, el 02/11/2091, el 02/12/2091, el 02/01/2092, el 02/02/2092, el 02/03/2092, el 02/04/2092, el 02/05/2092, el 02/06/2092, el 02/07/2092, el 02/08/2092, el 02/09/2092, el 02/10/2092, el 02/11/2092, el 02/12/	

$$\frac{5L}{1/3}$$

devençados.

Continuación de Anexo 1

Formulario SR1

Ministerio de Educación
Implementación de Recomendaciones
Actividad administrativa del segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en el informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Dirección de Auditoría Interna

Entidad	Dirección Departamental de Educación de Huatlenango	Dirección de la Entidad	5ª Avenida 9-59 zona 7, Sector Brasilia, Huatlenango
Nº de Recomendación	02-53	Teléfono de la Entidad	7704444
Tipo de Auditoría	Financiera y de cumplimiento de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos	Auditoría	Ordinaria
		Período Auditar	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación de la Recomendación		
			Cumplida	En Proceso	No Cumplida
3	Hallazgo No. 3 Pago de sueldos no devengados. Condición En el Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 313, Dirección Departamental de Educación de Huatlenango, Programa 12 Educación Escolar de Primaria, renglones 011: Personal Permanente y 017 Derechos Especiales, según nuestra selección, se estableció que el Director Profesor Tiliado Juan Renato Marín Ríos con código de empleado 8001042617, con servicio en la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Buena Vista, del municipio de la Democracia, Huatlenango, no se presentó a sus labores docentes desde el 04 de enero de 2016, según consta en el acta número 05-2018 de fecha 12 de febrero de 2018, suscrita por la Dirección del establecimiento educativo, se lo efectuó el pago de sueldo del 14 de febrero de 2018 según oficio DRH 105-2018 REF OAVP/lebm del Jefe del Departamento de Recursos Humanos al de la Dirección Departamental de Educación y solicitud de suspensión de pago RHU-FOR-11, por lo que durante el período comprendido del 04 de enero de 2016 al 14 de febrero de 2018 se realizaron 32 acordamientos en la cuenta No. 3041012817 del Banco de Desarrollo Rural S.A. que asciende a la cantidad líquida de Treinta y ocho mil ciento cuarenta quetzales con dieciséis centavos (Q38,140.17). Recomendación El Director Departamental de Educación, debe establecer los controles que garanticen que el personal cumpla con los procedimientos y plazos establecidos para el pago de los sueldos.	Director DIDEDUC		X	
Los responsables realizaron las acciones siguientes: Oficio DDE-HUE-AJ C. No. 025-2020 de fecha 28/01/2020 la Asesora Jurídica y Dirección Departamental de Huatlenango notifica al personal docente que se encuentra en la lista de personal docente que no ha recibido su sueldo dentro del expediente, como legítimo correspondiente. En la vía administrativa: Providencia No. 004-2019 la Unidad de Asesoría Jurídica de la DIDEDUC emitió copia de la denuncia planteada a la DIAJ. La Dirección de Asesoría Jurídica mediante providencia 112-2019 de fecha 16/01/2019 emite el expediente para que el personal docente que no ha recibido su sueldo dentro del expediente, Oficio de la Asesora Jurídica de la DIDEDUC de fecha 28/01/2020 notifica al personal docente que se encuentra en la lista de personal docente que no ha recibido su sueldo dentro del expediente, a la fecha la Unidad de Asesoría Jurídica de la DIDEDUC no ha recibido documentación alguna para completar el expediente y trasladar a DIAJ lo indicado. Oficio DRH No. 62-2020 de fecha 20/01/2020 la Jefa del Departamento de Recursos Humanos a y el Director Departamental de Educación de Huatlenango, traslacion oficio GFORH No. 009-2020 de fecha 20/01/2020 de la Contraloría de la Cuenta de Gestión y Desembolso de Personal, con las estadísticas de los años 2018, 2019 y 2020. Copia de controles internos de bloqueo de sueldos de personal 011, 021 y 022. Comentario de Auditoría: Derivado de los actos y documentos presentados por las responsables se concluye que, la misma autoridad presentó la denuncia planteada, se ordenó el pago oportuno de sueldos y así emitir los pagos de sueldos de personal docente y el bloqueo interno de sueldos de personal docente. En el expediente 011, 021, 022 del mismo año, la auditoría concluye que el personal docente que no ha recibido su sueldo dentro del expediente, la Unidad de Asesoría Jurídica no devengados, la recomendación se considera en proceso y queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Huatlenango, realizar las acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones y emitir los sueldos de personal docente.					

SC1
7/6

Diego Tiliado
Lic. Diego Tiliado
Auditoría Interna
Ministerio de Educación

Diego Tiliado
Diego Tiliado
Auditoría Interna
Ministerio de Educación